



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 19 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando la demandada allegó contestación a la demanda y que la parte demandante presentó sustitución de poder. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 19 de mayo de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho tiene por **notificada por conducta concluyente** a **Canela Café & Catering SAS**, conforme al artículo 301 del CGP.

Ahora, teniendo en cuenta que la sociedad demandada actúa en nombre propio dentro y que la contestación que allegó no se acompasa con lo señalado en el artículo 31 del CPTSS ya que no tiene el conocimiento del trámite del presente proceso, el Despacho, con el fin de no vulnerar su derecho a la debida defensa, ordenará programar audiencia del que trata el artículo 72 del CPTSS para que allí conteste la demanda y se continúe con el trámite pacífico del presente proceso.

Así las cosas, el Despacho **programa** la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **13 DE JULIO DE 2021 a las 2:30 p.m.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EmtQ8utRYDFKp_Fh6T61TkUBnxWAwVqyYNp0KRAHo8lBJA?e=j6Wqxn, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por otra parte, el Despacho **reconoce personería** a la estudiante Luisa María Pérez Ramírez identificada con c. c. 1.144.100.745 miembro del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana, para actuar como apoderada de la demandante Claudia Marcela Monguí Neuta.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 038 del 20 de mayo de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5f0c1f3c76ec4a02fc331ef5c63ab9ccd0b94e326a5df4ba700cb0496727dd**
Documento generado en 19/05/2021 02:28:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>